



Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAVIER OÑORO RUEDA contra la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. Y OTRAS, informándole que, regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el día 15 de noviembre de 2017, MODIFICÓ el numeral 3 y CONFIRMÓ en todo lo demás dicha providencia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2016-00283-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER OÑORO RUEDA
DEMANDADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A
Y SOLIDARIAMENTE LAS EST SERVICIOS S.A., ASERVIN
S.A. Y GAMISETEC S.A.

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que el 8 de abril de esta anualidad regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla el proceso de la referencia, por tanto, sería del caso obedecer y cumplir lo ordenado por nuestro Superior Funcional en la providencia de 16 de diciembre de 2020, actuación propia de los jueces de menor categoría.

No obstante, se advierte que en el encabezado y la parte resolutive de la sentencia emanada de la Corporación aludida se indica que se revoca y modifica el fallo que profirió este Juzgado en fecha 15 de septiembre de 2017, empero, tal como se dice al interior de la misma sentencia del Tribunal, esa decisión se profirió el 15 de noviembre 2017, por tanto, existe incertidumbre en la suscrita en relación con la fecha de la providencia frente a la cual emitió decisión el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se devolverá el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior, para que, por su conducto, sea enviado al Honorable Magistrado, Doctor Jesús Balaguera Torné, para que, si a bien lo tiene, precise la fecha de la sentencia que esa Corporación revocó y modificó en proveído del 16 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DEVUELVASE el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, para que, por su conducto, sea enviado al Honorable Magistrado, Doctor Jesús Balaguera Torné, a efectos de que, si a bien lo tiene, precise la fecha de la sentencia que esa Corporación revocó y modificó en proveído del 16 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza